

RES. 2160/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0005148, Ent. N° 3240/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones, relacionadas con el uso de opción del 100% de la contratación, al amparo del Artículo 33 Literal C) Numeral 1) del TOCAF, con la empresa ITC S.A, para la prestación de servicios de soporte, mantenimiento evolutivo y desarrollo de sistemas informáticos;

RESULTANDO: 1) que en fecha 3/8/2019 el Directorio dictó Resolución N° 799/17 por la que se adjudicó a la empresa ITC S.A. la contratación de servicios de soporte, mantenimiento evolutivo y desarrollo de sistemas informáticos, con opción por parte de la Administración de contratar hasta un 100% más, por un monto máximo de \$ 122:000.000 (impuestos incluidos), en un todo conforme al Pliego que rigió el llamado y sujeto a la intervención preventiva de este Tribunal;

2) que en fecha 6/9/2017 este Tribunal, dictó Resolución N° 2887/17 por la que acordó observar el gasto referido en el Resultando precedente, por falta de disponibilidad presupuestal suficiente (Artículo 15 del TOCAF);

3) que en fecha 27/9/2017, el Directorio mediante Resolución N° 1070/17 resolvió reiterar el gasto, aduciendo necesidades de servicio. La observación fue mantenida por este Tribunal mediante Resolución N° 3488/18 adoptada en Sesión de fecha 25/10/2017;

4) que en fecha 27/6/2019, la División Tecnologías de la Información informó que resulta imprescindible mantener los servicios prestados por el proveedor, por lo cual, solicita se haga uso de la opción por el 100% de la compra H0010149 para Soporte y Mantenimiento de sistemas BSS/OSS, destacando el valor estratégico de la aplicación, que constituye parte medular de los ingresos económicos de ANTEL, y cuyo desarrollo y mantenimiento es realizado por un equipo mixto conformado en un 72% por personal de ITC S.A, y el restante por personal de ANTEL;

5) que en fecha 11/7/2019, la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitió dictamen en el cual sugirió hacer uso de la opción por el 100% de la contratación con ITC S.A, por un monto máximo a adjudicar de \$122:000.000 (impuestos incluidos);

6) que en fecha 1/8/2019, el Directorio aprobó, por Resolución N° 807/19, el uso de opción por el 100% de la contratación al amparo del Artículo 33 Literal C) Numeral 1) del TOCAF con ITC S.A., por un monto máximo de \$ 122:000.000 (impuestos incluidos) y sujeto a la intervención preventiva de este Tribunal;

7) que en fecha 8/8/2019, la Gerencia de Contabilidad Presupuestal informó que el Objeto Limitativo 285001 “Servicios Informáticos” no presenta disponibilidad para el Ejercicio 2019 y sí la presenta para el Ejercicio 2020. El Objeto 300000 “Bienes de Uso” tampoco presenta disponibilidad para el ejercicio 2019, y sí presenta para el Ejercicio 2020;

CONSIDERANDO: 1) que en la contratación original ya fue prevista la posibilidad de hacer uso de una opción por el 100% (Resultando 1);

2) que no obstante lo señalado en el Considerando precedente, se ha comprometido un gasto sin disponibilidad presupuestal para el Ejercicio 2019, lo que contraviene lo dispuesto por el Artículo 15 del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto correspondiente al Ejercicio 2019 por lo expresado en el Considerando 2);
- 2)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto correspondiente al Ejercicio 2020, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones.

dc